

EDICTE DE L'AJUNTAMENT DE CAMBRILS

El concejal delegado de Educación, Políticas Actives de Empleo e Igualdad ha resuelto, en fecha 17/10/2022, número de resolución 2022R215000091, aprobar la convocatoria de subvención a las Asociaciones de Familias de Alumnos (AFA) de Cambrils correspondiente a el año 2022

Ésta se regirá por las bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 11/10/2018, expediente X2018046822 y publicadas en el BOPT de fecha 19/10/2018.

Las solicitudes se podrán presentar en el modelo normalizado, de forma telemática, presencialmente en las oficinas de la OAC, por correo postal o por cualquiera de los otros sistemas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días naturales a partir del día siguiente de su publicación en el BOPT. El modelo de solicitud y el texto íntegro de las bases se pueden encontrar en la web del ayuntamiento: <https://www.cambrils.cat/ensenyament/ajuts-i-subvencions/AFA>

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición potestativo previo al contencioso administrativo ante la misma autoridad que haya adoptado la resolución en el plazo de un mes o recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Tarragona en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

El texto de la convocatoria es el siguiente:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN A LAS ASOCIACIONES DE FAMILIAS DE ALUMNOS (AFA) DE CAMBRILS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022

1. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN

El objeto de la presente convocatoria es el otorgamiento de subvención a las Asociaciones de Familias de Alumnos (AFA) de Cambrils, para ayudar a financiar los gastos de funcionamiento de las mismas, así como a estimular y fomentar la programación y realización de actividades socioeducativas, servicios y publicaciones complementarias a la actividad que realizan los centros educativos, siempre que reúnan los requisitos recogidos en el art. 3 de las bases reguladoras de esta subvención.

Las ayudas económicas irán destinadas a los siguientes conceptos:

Las bases reguladoras de esta convocatoria han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local fecha 11 de octubre de 2018, expediente X2018046822 y publicadas en el BOPT núm. 207 de fecha 29/10/2018.

<https://seu.cambrils.cat/documentPublic/download/5556>

En todo lo no previsto en las bases y en esta convocatoria será de aplicación lo que se establece en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Cambrils, sus organismos autónomos y entes que dependen de ella aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 1/03/05 y publicada el día 30/05/05 en el BOPT 123 y que fue modificada por acuerdo del Pleno el día 25.6.13 publicada el día 9.10.13 en el BOPT 223 [https://seu.cambrils .cat/documentPublic/download/116](https://seu.cambrils.cat/documentPublic/download/116)

El marco legal por el que se rige esta subvención se concreta en:

- Esta convocatoria.
- Las bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local fecha 11 de octubre de 2018, y publicadas en el BOPT núm. 207 de fecha 29/10/2018.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cambrils aprobada por el Pleno de fecha 1 de marzo de 2005.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras , Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local en todo lo considerado como norma básica.
- Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

El procedimiento de concesión de la subvención objeto de esta convocatoria será en régimen de concurrencia competitiva, bajo principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.



5. CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS AYUDAS A OTORGAR Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto máximo que se destinará para la concesión de la subvención a las Asociaciones de Familias de Alumnos (AFA) de Cambrils, será de 7.500,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 22 41 32603 48000 Educación gral. Subvenciones.

El crédito disponible se distribuirá entre las solicitudes admitidas y el importe de las subvenciones dependerá del número de solicitudes recibidas y de la puntuación obtenida por los solicitantes en el proceso de baremación.

6. BENEFICIARIOS

6.1 Requisits generals

a) Pueden solicitar esta subvención las AFA de los centros públicos, privados o sostenidos parcialmente con fondos públicos, de educación infantil, primaria, secundaria así como de la Escuela Municipal de Música y del Instituto Escuela de Hostelería y Turismo de Cambrils, siempre que estén inscritos en el Registro Municipal de Entidades de Cambrils.

b) Los beneficiarios deben cumplir los requisitos generales previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 8 de la Ordenanza general de subvenciones.

El requisito de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social debe acreditarse mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable que forma parte del formulario de solicitud de subvenciones que con la sol solicitud se autoriza al Ayuntamiento a consultar y verificar los datos mediante las plataformas habilitadas por las administraciones públicas, si es necesario.

Este mismo régimen de declaración responsable también será de aplicación en el momento de la justificación y pago.

c) Habrá que justificar debidamente cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Cambrils, y haber procedido al reintegro de las cantidades percibidas con motivo de otras subvenciones que hayan sido objeto de revocación o reducción.

No recibir subvenciones, por el mismo concepto, de otros departamentos o unidades del Ayuntamiento de Cambrils o de los organismos autónomos.

6.2 Obligaciones

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, así como justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones.

b) Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que se establezcan por parte de la el Ayuntamiento, así como cualquier otra comprobación y control financiero que



puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al Ayuntamiento de Cambrils, en cualquier momento, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

e) Acreditar, en el momento de presentar la solicitud, que está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante la presentación de los certificados correspondientes de fecha no superior a los 6 meses de la fecha de la solicitud o bien autorizando expresamente al Ayuntamiento de Cambrils para obtener de forma directa la acreditación de esta circunstancia a través de los sistemas electrónicos de intercambio de datos. La presentación de los certificados o la autorización al ayuntamiento de Cambrils pueden ser sustituidas por la presentación de una declaración responsable en los supuestos que expresamente así se establezca en las correspondientes convocatorias atendiendo a las singularidades y características especiales de las subvenciones convocadas o de los solicitantes.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable y en estas bases o convocatorias singulares.

h) Cumplir con las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean de aplicación, cuyo incumplimiento se sanciona de acuerdo con la legislación sobre transparencia y acceso a la información pública.

i) Relacionarse con el Ayuntamiento de Cambrils por los medios que en cada convocatoria singular se indiquen, establecidos en atención a las características particulares del objeto de las subvenciones y posibles beneficiarios.

j) No se autorizarán cambios de destino en la subvención concedida. Los cambios de aspectos específicos en los programas tendrán que ser autorizados por el órgano que concede la subvención. En otro caso, la subvención podrá ser revocada por incumplimiento de los fines para los que fue otorgada.

k) El/la beneficiario/a deberá adecuar su actividad a los principios éticos ya las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, objetividad y transparencia y, en particular, se obliga a:

- Facilitar al Ayuntamiento de Cambrils la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualesquiera otras que le sean requeridas de acuerdo con la normativa vigente .
- Comunicar al Ayuntamiento de Cambrils las posibles situaciones de conflicto de intereses o de otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente subvención y puedan poner en riesgo el interés público.



- Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar a la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.
- l) El/la beneficiario/a deberá cumplir con las obligaciones legales para garantizar el derecho de igualdad efectiva de mujeres y hombres que le sean aplicables, cuyo incumplimiento se sanciona de acuerdo con la legislación sobre igualdad.
- m) El Ayuntamiento de Cambrils no asume ninguna responsabilidad sobre la actuación del beneficiario ni por los daños y perjuicios que puedan sobrevenirle durante el período de realización de la actividad para la que se reciba la subvención, ni tampoco por los que pueda ocasionar a terceros.
- n) Remitir al Departamento de Educación y PAU sus publicaciones, carteles y otro material gráfico relacionado con las actividades subvencionadas. De cada uno de estos materiales tendrán que entregar 5 ejemplares.
- o) En este material deberá constar: "Con la colaboración del Departamento de Educación y Políticas Actives de Empleo del Ayuntamiento" o "Con la colaboración de la Concejalía de Educación, Igualdad y Políticas Actives de Empleo del Ayuntamiento de Cambrils". En caso de aparecer en este material gráfico la imagen corporativa de otros colaboradores (su imatipo o logotipo), el Ayuntamiento de Cambrils deberá aparecer con el escudo oficial y la tipografía que marcan su imagen corporativa. Esta presencia gráfica deberá ser proporcional a la aportación económica de cada colaborador, de forma que cuando el Ayuntamiento sea la entidad que realiza la mayor aportación económica a la actividad su imagen corporativa aparecerá a la izquierda de la resto de imágenes corporativas de colaboradores y, al menos, con las mismas dimensiones gráficas.
- p) Imprimir las publicaciones, carteles, programas, y otro material, en catalán o en catalán y castellano.
- q) Publicitar a sus socios y en su web, en caso de disponer de ellos, el importe de la subvención recibida por parte del Ayuntamiento y remitirlo al Departamento de Educación y PAO.

6. PLAZO, FORMA Y PUESTO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días naturales a partir del día siguiente de su publicación en el BOPT.

La solicitud de subvención debe presentarse en el modelo normalizado disponible en <https://seu.cambrils.cat> o a. De acuerdo con lo que dispone el artículo 18 de la Ordenanza de administración electrónica del Ayuntamiento de Cambrils, están obligados a presentar electrónicamente la solicitud, entre otras, las personas jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica.

Las solicitudes modelos normalizados (anexos) se tendrán que presentar de forma telemática en el registro de entrada del Ayuntamiento de Cambrils. Los modelos normalizados de los anexos relacionados en estas bases y las declaraciones exigidas, se encuentran disponibles en la Sede electrónica: <https://seu.cambrils.cat/> La



presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

1. Memoria del proyecto/actividad a realizar por lo que se pide la subvención, de acuerdo con el Anexo 2 del modelo normalizado, firmada por la persona que ostenta la presidencia y/o persona responsable de la entidad/asociación.

2. Anexo 1 del modelo normalizado, que incluye los siguientes compromisos:

- declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria.
- declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención.
- declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro.

3. Identificación del/de la representante legal, aportando certificado expedido por el/por la Secretario/a de la entidad que acredite la representación legal del/de la solicitante, de acuerdo con el Anexo 6 del modelo normalizado.

4. Solicitud de transferencia bancaria para pagos de la Tesorería del Ayuntamiento de Cambrils (Anexo 7).

El Ayuntamiento podrá requerir, durante la tramitación del correspondiente expediente de solicitud de subvención, cualquier otra documentación que sea necesaria para la correcta valoración de la solicitud o podrá ser aportada por el interesado si así lo considera conveniente.

7. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La aceptación de la subvención otorgada se presume con la formulación de la solicitud. A tal efecto, una vez notificada la resolución de otorgamiento de la subvención, si los beneficiarios no están interesados en percibir la subvención concedida, dispondrán de un plazo de diez días hábiles para manifestar de forma expresa en el ente concedente su renuncia.

Todo lo mencionado, sin perjuicio del derecho que ostenta el eventual beneficiario de impugnar la resolución de otorgamiento de la subvención en los términos que establece la normativa vigente.

8. RECTIFICACIÓN DE DEFECTOS U OMISIONES EN LA DOCUMENTACIÓN

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se dispondrá de diez días hábiles, contados desde el momento de la notificación, para subsanar el error o carencia con la indicación de que si no se hace se entenderá que desiste de su solicitud.

La presentación de las solicitudes implica la plena aceptación de las bases y de los requisitos y obligaciones que se recogen en las mismas.

9. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y LA PROPUESTA DE CONCESIÓN.

- Órgano competente para la instrucción: la instrucción del procedimiento corresponderá al personal técnico del departamento de Educación el cual realizará de oficio todas aquellas actuaciones que considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se deba formular la propuesta de resolución.
- Órgano competente para la resolución: La propuesta de resolución que elabore la comisión informativa se someterá a consideración de la concejala delegada de Educación, Igualdad y Políticas Actives de Empleo en virtud del Decreto de delegación de competencias de fecha 26/10/ 2021, quien resolverá de forma motivada el otorgamiento o denegación de la subvención.

10. RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN

El plazo máximo de resolución será de tres meses a contar desde la fecha de finalización de la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin dictar resolución, los interesados pueden considerar denegadas las solicitudes a los efectos que correspondan para la interposición de los recursos contra la desestimación presunta de la solicitud de subvención.

Al tratarse éste de un procedimiento de concurrencia competitiva todos los actos integrantes del mismo serán objeto de publicación en la sede electrónica de la corporación, y ésta tendrá los mismos efectos que la notificación, al amparo de lo dispuesto en el art . 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

11. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación de la subvención se hará presentando la documentación en el registro de entrada de la sede electrónica, y deberá contener, con carácter general:

- a) Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados.
- b) Una memoria económica justificativa de la actividad o actividades subvencionada en la que conste:
 - b.1) Relación clasificada de los gastos efectuados correspondientes a la subvención concedida firmada por el representante o presidente/a de la AFA.
 - b.2) Facturas u otros documentos equivalentes. En las facturas deberá constar la identificación del proveedor, número de factura, importe, concepto y fechas de emisión y justificante de pago de la factura. Las facturas corresponderán al año de la convocatoria.
 - b.3) Liquidación económica de la actividad (estado de ingresos y gastos) en la que quede reflejada la ayuda concedida.
 - b.4) Declaración de las subvenciones otorgadas por cualquier otra administración o ente público o privado por la realización de la actividad o proyecto.

El plazo máximo de justificación de la subvención recibida en ningún caso será superior a tres meses desde el pago de la misma.



12. PAGO

Las Asociaciones de Familias de Alumnos (AFA) son entidades sin ánimo de lucro y entendemos que es importante dotarles de capacidad económica anticipada a fin de poder llevar a cabo actividades y proyectos que benefician a las familias de los centros educativos del municipio. El pago de la subvención, y de acuerdo con lo previsto en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, se efectuará en su totalidad de forma anticipada.

El Ayuntamiento ingresará los importes de estas subvenciones a los solicitantes mediante transferencia bancaria.

El pago de la subvención se efectuará en el plazo de 3 meses a partir de la resolución de la subvención solicitada y siempre que las subvenciones otorgadas al beneficiario en anteriores ocasiones por parte del Ayuntamiento estén debidamente justificadas.

13. NULIDAD, REINTEGRO Y REVISIÓN DE SUBVENCIONES

El Ayuntamiento podrá anular total o parcialmente la subvención otorgada cuando el gasto no se haya producido en la forma prevista o cuando se den alteraciones de las condiciones que determinaron la concesión de la misma.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas por las entidades, en los siguientes casos:

- ☒ Incumplimiento de la obligación de justificación.
- ☒ Incumplimiento de la finalidad por la que la subvención fue concedida.
- ☒ El beneficiario puede renunciar a la subvención. La renuncia debe ser previa al inicio de la actividad subvencionada ya su cobro, de lo contrario el beneficiario debe proceder al reintegro de las cantidades percibidas.

14. RÉGIMEN DE RECURSOS

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

15. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Los criterios de valoración, establecidos en las bases son:

- Tipología de centro, según el siguiente baremo:
 - Guarderías. 30 puntos
 - Escuelas. 80 puntos
 - Institutos. 40 puntos
 - Escuela Municipal de Música. 30 puntos

A esta puntuación se podrá sumar la siguiente:

- Calificación de centro de máxima complejidad (según Resolución del Departamento de Enseñanza de la Generalitat) 20 puntos.

- Calificación de centro de alta complejidad (según Resolución del Departamento de Enseñanza de la Generalitat) 10 puntos.

Una vez baremadas todas las solicitudes se distribuirá el importe máximo destinado a esta convocatoria entre las solicitudes que cumplan los requisitos y según la puntuación obtenida.

16. MEDIOS DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

El Ayuntamiento dará a conocer la presente Convocatoria comunicándola a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que trasladará al diario oficial correspondiente (BOPT) el extracto de la misma, y hará publicidad a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS) y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en otros medios que aseguren los principios de publicidad y transparencia.

Firmado por OLIVER
KLEIN BOSQUET -
DNI 39720936M
(TCAT)
Fecha: 09/11/2022
00:10:07 CET
Motivo: #T#Alcalde

